GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCVI - Nº 147
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 3 DE SETIEMBRE DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Programa Derecho complementario por nacimiento

INCREMENTAN MONTO

Decreto N° 909

Córdoba, 22 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0427-046874/2014 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Mujer y Equidad de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, gestiona el incremento, a la suma de PESOS MIL ($ 1.000), en la asignación prevista en el Artículo 5° de la Ley 10.047 y su Decreto Reglamentario N° 672/2014.

Que mediante dicha ley, se crea el Programa Provincial "Derecho Complementario por Nacimiento", que tiene como objetivo brindar apoyo y protección al recién nacido y a la madre parturienta, como medio de fortalecimiento del vínculo materno filial y otorgando a la mujer parturienta, por única vez y por cada hija o hijo que nazca con vida la suma de PESOS SEISCIENTOS ($ 600), quedando facultado el Poder Ejecutivo Provincial a actualizar o modificar dicho monto.

Que teniendo en cuenta que desde la creación del Programa a la actualidad, el índice del costo de vida superó ampliamente el objetivo para el cual fue instituído, se hace necesario realizar un ajuste en el monto otorgado.

Por ello, normativa citada, lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley 10.047, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado, bajo Nros 403/2014 y 000562/2014, respectivamente y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- INCREMÉNTASE el monto del beneficio otorgado a la mamá parturienta, establecido en el Artículo 5° de la Ley 10.047, Programa "Derecho Complementario por Nacimiento", a la suma de PESOS MIL ($ 1.000), por única vez y por cada hija o hijo que nazca con vida.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social, de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.-

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. DANIEL A. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Se otorgan Premios Día de la Industria - Edición 2014

Resolución N° 39

Córdoba, 29 de Agosto de 2014.

VISTO: El Expediente Nº 0439-002267/2014, mediante el cual tramita la propuesta de entrega de Premios "Día de la Industria - Edición 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 035 de fecha 25 de Agosto de 2014, emanada de este Ministerio, se dispuso dejar sin efecto las Resoluciones N° 329 de fecha 27 de Agosto de 2010 del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo y N° 109 de fecha 21 de Diciembre de 2012 del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería y se instituyeron los premios anuales "Día de la Industria" para ser otorgados a empresas domi ciliadas en el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que a fs. 19/26 obra acta de la Comisión Asesora Evaluadora de los "Premios Día de la Industria 2014", integrada por: el Lic. Guillermo Acosta por la Secretaría de Industria, el Ing. Héctor Aiassa por la Universidad Tecnológica Nacional, el Ing. Jorge Melo por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial - Centro Regional Córdoba, el Lic. Fernando J. Sibilla, el Ing. Pablo De Chiara, el Sr. Enzo Moriconi y el Ing. Candiani por la Dirección Ejecutiva de la Unión Industrial Córdoba, el Sr. Hugo Dellavedova por la Subsecretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica depen diente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, el Ing. Luis De la Cuesta por la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial y el Lic. Miguel Ángel González por la Jefatura de Área Propiedad Industrial y Registro dependiente de la Secretaría de Industria, en su carácter de coordinador de la Comisión.

Que la Comisión Asesora Evaluadora propone otorgar las siguientes distinciones:

"Premio a la Calidad Gobernador Dn. Justo Páez Molina": a la Empresa SANTEX AMÉRICA S.A., compañía de software creada en la Ciudad de Córdoba en el año 1999, siendo la primera Empresa en la Provincia en certificar la norma CMMI Nivel 3 Servicios.

"Premio al Grupo Asociativo para el Desarrollo Industrial Gobernador Dr. Amadeo Sabattini": a los siguientes Grupos: 1) PARTE POR PARTE, compuesto por la Cámara de la Madera de Córdoba, la Cámara de Industrias Plásticas de Córdoba y la Cámara de Industriales Metalúrgicos y Componentes de Córdoba, alianza intersectorial para la fabricación local de muebles, partes y productos complementarios. 2) NAP CÓRDOBA, compuesto por la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María, Grape S.A., Cablest, Colsecor, E.P.E.C., Silica Networks y la Universidad Nacional de Córdoba, dedicado a la producción del intercambio de tráfico entre las redes de diversas entidades, logrando hacer más eficiente el ruteo de Internet. 3) CENTRO TECNO LÓGICO SMT, conformado por diecisiete Empresas integrantes de la Cámara de Industrias Informá ticas, Electrónicas y de Comunica ciones del Centro de Argentina, dedicas a la fabricación de plaquetas electrónicas.

"Premio a la Productividad Gobernador Dr. Arturo Zanichelli": a la Empresa DENSO MANUFAC-TURING ARGENTINA S.A., radica da en la Ciudad de Córdoba dedica da a la fabricación de autopartes.

"Premio a la Ecoeficiencia Goberna dor Dr. Raúl Felipe Lucini": a la Empresa FLUORITA CÓRDOBA S.A., dedicada al procesamiento de minerales en sus yacimientos al Oeste de la Provincia, a través de un sistema de beneficio por flotación único en el país.

"Premio a la Innovación Gober nador Dr. Ramón Bautista Mestre": a la Empresa CARLOS MAINERO Y CÍA. S.A.I.C.F.I., radicada en la Ciudad de Bell Ville dedicada a la fabricación de maquinarias para la agricultura.

CONTINÚA EN PAGINA 2

VIENE DE TAPA

Se otorgan...

"Premio al Emprendedor Industrial Gobernador Brigadier Juan Bautista Bustos": a la Empresa HAUSE MOBEL S.A., radicada en la Ciudad de Malagueño dedicada a la fabricación de muebles, sillas y sillones para oficinas.

"Premio a la Trayectoria Empre saria Gobernador Brigadier Mayor Dn. Juan Ignacio San Martín": al Ing. ALEJANDRO PEDROSA, por su trayectoria como empresario de la firma Prodismo S.R.L., Cónsul Honorífico de México y contribuyente para el desarrollo de cursos de capacitación para empleados y empresas industriales.

Mención a la Calidad: a las Empresas: 1) LUIS J. D. SCORZA Y CÍA. S.A., radicada en la localidad de Oncativo dedicada a la produc ción de equipos para la higiene urbana. 2) DISCAR S.A., radicada en la Ciudad de Córdoba dedicada a la producción de sistemas de telemedición y redes inteligentes.

Mención a la Productividad: a la Empresa PAUNY S.A., radicada en la localidad de Las Varillas dedicada a la fabricación de tractores.

Mención a la Innovación: a las Empresas: 1) SAVANT PHARM S.A., radicada en la localidad de El Tío dedicada a la producción de medicamentos sólidos, líquidos y suspensiones extemporáneas. 2) DTA S.A., radicada en la Ciudad de Córdoba dedicada a la producción de elementos para la industria aeroespacial.

Mención al Emprendedor Industrial: a la Empresa SOCIAL TOOLSME S.A., de Córdoba Capital, LUCAS EMMA y GERMÁN MERLO, creadores de una plataforma para marketing digital, que permite crear promociones, concursos y gestionar pautas publicitarias en las redes sociales.

"Reconocimiento al Aporte para el Desarrollo Industrial Provincial": al Dr. LEOPOLDO LÓPEZ OROZCO, quien dedicó 50 años de su vida a la industria automotriz, buscando diseñar un motor eminentemente argentino. Un fruto de esta labor fue el motor diesel para el Rastrojero, el primer vehículo utilitario diesel diseñado, producido y comercia lizado en Argentina y en toda América Latina.

Que a fs. 28 obra Visto Bueno del Sr. Secretario de Industria a la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 091/14,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: OTORGAR los siguientes Premios "Día de la Industria - Edición 2014":

"Premio a la Calidad Gobernador Dn. Justo Páez Molina": a la Empresa SANTEX AMÉRICA S.A.

"Premio al Grupo Asociativo para el Desarrollo Industrial Gobernador Dr. Amadeo Sabattini": a los siguientes Grupos: 1) PARTE POR PARTE. 2) NAP CÓRDOBA. 3) CENTRO TECNOLÓGICO SMT.

"Premio a la Productividad Gobernador Dr. Arturo Zanichelli": a la Empresa DENSO MANUFACTURING ARGENTINA S.A.

"Premio a la Ecoeficiencia Gobernador Dr. Raúl Felipe Lucini": a la Empresa FLUORITA CÓRDOBA S.A.

"Premio a la Innovación Gober nador Dr. Ramón Bautista Mestre": a la Empresa CARLOS MAINERO Y CÍA. S.A.I.C.F.I.

"Premio al Emprendedor Industrial Gobernador Brigadier Juan Bautista Bustos": a la Empresa HAUSE MOBEL S.A.

"Premio a la Trayectoria Empre saria Gobernador Brigadier Mayor Dn. Juan Ignacio San Martín": al Ing. ALEJANDRO PEDROSA.

Artículo 2°: FORMULAR las siguientes Menciones Especiales "Día de la Industria - Edición 2014":

Mención a la Calidad: a las Empresas: 1) LUIS J. D. SCORZA Y CÍA. S.A. 2) DISCAR S.A.

Mención a la Productividad: a la Empresa PAUNY S.A.

Mención a la Innovación: a las Empresas: 1) SAVANT PHARM S.A. 2) DTA S.A.

Mención al Emprendedor Industrial: a la Empresa SOCIAL TOOLSME S.A., LUCAS EMMA y GERMÁN MERLO.

Artículo 3°: OTORGAR el "Reconocimiento al Aporte para el Desarrollo Industrial Provincial" al Dr. LEOPOLDO LÓPEZ OROZCO.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Resolución N° 9

Córdoba, 29 de Abril de 2014.

VISTO: El expediente Nº 0311-001215/2013, mediante el cual se tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos del servicio de Limpieza de los edificios sede central de este Ministerio y sede de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 002 de fecha 17 de Mayo de 2012, emitida por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Control Interno, dependiente del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería, se dispuso el llamado a licitación para el servicio de referencia y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales y Complementarias y de Especificaciones Técnicas; y mediante Resolución Ministerial Nº 085 de fecha 19 de Octubre de 2012, se adjudicó a la firma "R & S Empresa de Servicios Integrales en Limpieza" de Enrique Francisco Sutryk , el servicio citado precedentemente. La tramitación del referido servicio obra en expediente Nº 0311-068011/2012.

Que con fecha 04 de Julio de 2013 dicha empresa solicitó una Redeterminación de Precios de los servicios contratados, atento los incrementos otorgados a los empleados de las empresas de limpieza, que han sido homologados por el Ministerio de Trabajo, desde el mes de Junio de 2012 hasta la actualidad.

Que obra a fs. 23/27 Análisis de Redeterminación de Precios de la licitación de marras, efectuado por la Dirección de Jurisdicción de Administración -hoy Dirección General- de este Ministerio.

Que luce incorporada a fs. 42/43 Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería, y la firma "R & S Empresa de Servicios Integrales en Limpieza", con fecha 28 de Noviembre de 2013.

Que por la Cláusula Primera de dicho instrumento, las partes acuerdan Redeterminar en la suma de Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setenta con Ochenta y Cinco Centavos ($645.070,85) el precio de la contratación del servicio de limpieza del edificio sede de este Ministerio y en Pesos Doscientos Sesenta Mil Cuarenta y Dos con Cuarenta y Ocho Centavos ($260.042,48) el precio de la contratación del servicio de limpieza del edificio sede de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, Nota de Pedido Nº 2014/000006, emitida por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nº 109/13, ambas dependientes de este Ministerio,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos, suscripta con fecha 28 de Noviembre de 2013, entre el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por una parte y la firma "R & S Empresa de Servicios Integrales en Limpieza", CUIT Nº 20-17629226-2 por la otra, correspondiente al servicio de limpieza de los edificios sede central de este Ministerio y sede de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, adjudicado a la firma mencionada mediante Resolución Ministerial Nº 085 de fecha 19 de Octubre de 2012, instrumento que como Anexo I compuesta de dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Nueve con Tres Centavos ($ 149.269,03) a Jurisdicción 1.85 -Área Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico-, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Ciento Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con Setenta y Cinco Centavos ($106.466,75) a la Categoría Programática 850 - Subprograma 001, Partida Principal 3, Parcial 12, Subparcial 01 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., y la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Dos con Veintiocho Centavos ($42.802,28) a la Categoría Programática 854 - Subprograma 001, Partida Principal 3, Parcial 12 Subparcial 01 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/Industria_r9.pdf

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 940

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: el Expediente N° 0109-096895/2010 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0990/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, dependiente del citado Ministerio, mediante la cual se dispuso ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario “GRAL. MARTIN DE GÜEMES” de la localidad de Las Petacas - Departamento Tercero Arriba-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Area Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0855/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000500/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0990/2013 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, del Ministerio de Educación, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "GRAL. MARTIN DE GÜEMES" de la localidad de Las Petacas -Departamento Tercero Arriba-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d940.pdf

Decreto N° 944

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-112495/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:
Que obra en autos la Resolución N° 0735/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "FRAY MAMERTO ESQUIÚ" de Santa Teresa, Departamento Colón, y el cambio de imputación del cargo de la docente Guillermina María Marina ROMANUTTI.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 152/14 y por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0735/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "FRAY MAMERTO ESQUIÚ" de Santa Teresa, Departamento Colón, y el cambio de imputación del cargo de la docente Guillermina María Marina ROMANUTTI (M.I. N° 20.286.577), en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d944.pdf

Decreto N° 942

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-113323/13 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:
Que obra en autos la Resolución N° 0737/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MALVINAS ARGENTINAS" de Lagunilla, Departamento Río Segundo, y el cambio de imputación del cargo de la docente Claudia Andrea SUBILS.
Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0959/14 y por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0737/13 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MALVINAS ARGENTINAS" de Lagunilla, Departamento Río Segundo, y el cambio de imputación del cargo de la docente Claudia Andrea SUBILS (M.I. N° 20.076.105), en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d942.pdf

Decreto N° 943

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-084191/08 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:
Que obran en autos la Resolución N° 0923/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD" de Paraje Díaz, Departamento Río Primero, y el cambio de imputación del cargo de la docente Antonia Isaac MANSILLA.
Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.
Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto Reglamentario N° 3999/E/67, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.
Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2352/13 y por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0923/12 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD" de Paraje Díaz, Departamento Río Primero, y el cambio de imputación del cargo de la docente Antonia Isaac MANSILLA (M.I. N° 13.911.323), en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d943.pdf

Decreto N° 945

Córdoba, 25 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-099175/2011, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0671/12, de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "INGENIERO ALBERTO MASCIAS" de la localidad de Ascochinga, -Departamento Colón-, como así también el ascenso de categoría de la docente Analía Natalina VIEL.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/38, 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0938/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE la Resolución N° 0671/12, de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "INGENIERO ALBERTO MASCIAS" de la localidad de Ascochinga, -Departamento Colón-, como así también el ascenso de categoría de la docente Analía Natalina VIEL (M.I. N° 20.817.791), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d945.pdf

ERSeP
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 1171

Córdoba, 20 de agosto de 2014

Y VISTO: El Expediente N° 0521-048262/2014 por el que tramita el procedimiento de Licitación para la contratación pertinente a los fines de la Implementación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, aprobadas por Resoluciones Generales ERSeP N° 07/2014 y 08/2014, aplicables al servicio de distribución de energía eléctrica suministrado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y las Cooperativas Distribuidoras del interior provincial.

Y CONSIDERANDO:

I. Que en a fs. 02, obra nota suscripta por el Sr. Gerente de la Gerencia de Energía de este ERSeP, dando cuenta de la necesidad de poner en marcha el procedimiento para la contratación indicada ut-supra.

En fs. 04 luce agregado el pliego de Bases y Condiciones Técnico y en fs. 05 el Pliego de Bases y Condiciones Legales, ello conforme a los requisitos formales exigidos en la normativa de aplicación.

Y por último consta la afectación presupuestaria pertinente y la correspondiente autorización del funcionario competente, dando con ello inicio al procedimiento de ley.

II. Que por otra parte conforme la Ley N° 10.176, -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014-, se le asigna al índice "Uno" el valor de Pesos Seis Mil ($ 6.000), siendo de aplicación a partir del primero de enero del corriente año. Que dicho índice es el que corresponde de aplicación a las respectivas contrataciones a realizar por el estado provincial.

Que asimismo, en este sentido la Resolución General ERSeP N° 03/2008 y su modificatoria, por el que se aprueba el "Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Ente Regulador de los Servicios Públicos", en su Anexo Único establece el procedimiento de aplicación al caso de marras, siendo el mismo el Licitación Pública.

Que dicho plexo de aplicación, en el artículo N° 7, bajo el acápite "Determinación del Procedimiento de Selección del Proveedor según el Monto. Autorización" establece el procedimiento de selección según el monto estimado del contrato y el índice respectivo, fijando el proceso de "Licitación" para el caso de marras.

Que así las cosas se observa que se han cumplimentado las previsiones contenidas en la Ley N° 7631 "Ley Orgánica de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración-, en el Decreto Reglamentario N° 1882/80, la Ley N° 10.176, la Resolución General ERSeP N° 03/2008 y su modificatoria.

Que en tal sentido, por la consideración del tema y la necesidad de reunir condiciones y recursos, específicos y multidisciplinarios, este Directorio considera pertinente destinar la presente convocatoria a las Instituciones de Educación Superior que tengan sede en la provincia de Córdoba y cuenten con unidades de vinculación idóneas en la materia.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a lo dictaminado en el ámbito del Departamento de Asuntos Legales bajo el N° 01/2014, el Honorable Directorio del

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.),
R E S U E L V E

Artículo 1º: *AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio relativo a la Implementación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, aprobadas por Resoluciones Generales ERSeP N° 07/2014 y 08/2014, aplicables al servicio de distribución de energía eléctrica suministrado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y las Cooperativas Distribuidoras del interior provincial.*

Articulo 2°: *APROBAR el "Pliego de Bases y Condiciones Legales" y el "Pliego de Bases y Condiciones Técnicas", los que como Anexo I y Anexo II, compuestos de dos (02) fs. y una (01) fs. útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.*

Artículo 3°: *ESTABLECER que la presente convocatoria va destinada a las Instituciones de Educación Superior que tengan sede en la provincia de Córdoba y cuenten con unidades de vinculación idóneas en la materia.*

Artículo 4°: *DISPONER la publicación del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un diario de circulación provincial, así como su difusión simultánea en el sitio de Internet del ERSeP.*

Artículo 5°: *PROTOCOLICESE, comuní quese y dése copia.*

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ersep_r1171.pdf

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 337

Córdoba, 29 de Septiembre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0041-047972/2012, en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa a realizarse para la adquisición de un automóvil cuatro puertas cero kilómetro, destinado al uso de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que la División Intendencia de la Dirección General de Administración de este Ministerio manifiesta que debería renovarse un vehículo, el cual es utilizado para traslado de funcionarios y autoridades, realizando constantemente viajes a diferentes puntos del interior de la Provincia, produciendo en consecuencia un desgaste lógico por el uso intensivo.

Que a fs. 6 de autos la señora Directora Gene ral de Administración de esta Cartera de Estado, propicia dicha contratación.

Que las firmas que cotizan automotores, de conformidad con los requerimientos consignados en las especificaciones técnicas mencionadas a fs. 4, son: Maipú S.A., M. Tagle (H) y Cía. S.A.C.I.F. y Avant S.A.

Que a fs. 14 de autos obra cuadro comparativo de las propuestas presentadas.Que en función de tales presupuestos, el Área Contrataciones sugiere la contratación con la firma Maipú Automotores S.A. para la adquisición de un automóvil 0 km. Marca Chevrolet, Modelo Cruze LTZ, 4 puertas manual.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 110 inciso 1º de la Ley Nº 7631 y Decreto Nº 2033/09 en concordancia con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Nº 10.011, la Nota de Pedido Nº 2012/000116 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de

Administración de este Ministerio, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 37 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 542/12,

EL MINISTRO DE FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma "MAIPÚ S.A.", para la adquisición de un automóvil 0 Km., marca Chevrolet, Modelo Cruze LTZ 4 puertas Manual, con destino a este Ministerio, de acuerdo con presupuesto que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 148.450.-), a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, al Programa 150-001, Partida 11.02.03.00 "Medios de Transporte Terrestre" del P.V.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r337.pdf

Resolución N° 357

Córdoba, 4 de Octubre de 2012

VISTO: El expediente Nº 0041-047972/2012, en que obra la Resolución Ministerial N° 337/12 por la cual se autoriza la Contratación Directa con la firma Maipú S.A., para la adquisición de un automóvil 0 Km. con destino a este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:
Que la citada Resolución fue rubricada con fecha 28 de setiembre de 2012, siendo esa la fecha que debe consignarse en el instrumento legal en cuestión.
Que por error involuntario en la protocolización se consignó en dicha Resolución una fecha que no es coincidente con el día que fue rubricada, por lo que se debe rectificar la misma.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la fecha del protocolo de la Resolución Ministerial N° 337/12, en donde dice: "...29 SEP 2012..." debe decir: "...28 SEP 2012...".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 353

Córdoba, 9 de Mayo de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-002501/2013
VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 86/2013, efectuada el día 23/12/2013, para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones generales y ejecución de depósito en el inmueble de la ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA, ubicada en calle Pública s/N° Las Toscas - Quilino - Departamento Ischilín. Reparación de cubierta, reparación de desagües pluviales, reparaciones varias y pintura fachada en la ESCUELA GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, ubicada en calle Rivadavia N° 768 - Villa de María - Departamento Río Seco. Reparaciones generales, ejecución de vereda, gas y electricidad en la SEDE DE INSPECCIÓN, ubicada en calle Pública s/N° - Villa de María - Departamento Río Seco. Reparaciones generales y pintura exterior e interior en la ESCUELA GUILLERMO NASIF, ubicada en calle Pública s/N° - Campo Columbo - Cañada de Luque - Departamento Totoral, todas de la Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de $ 987.435,26.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 893/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 110/117 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 205, a saber: DINACONS S.R.L., AR VOX S.R.L. y VALDEZ - VALDEZ S.R.L.;
QUE a fs. 207/207 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 052/2014, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., acreditando de ese modo su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con esta Administración, observando que la oferente AR VOX S.R.L. no presenta en debida forma la Garantía de Oferta prevista por el art. 10 inc. 2) de dicho Pliego en la parte que establece "...equivalente al 1% del presupuesto oficial..." lo que en términos del art. 22 de la Ley 8614 constituye un elemento esencial, motivo por el que debería rechazarse la propuesta referida, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas en forma y comparables entre si, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
DINACONS S.R.L.	$ 1.267.261,45.-	+ 29.51 %
VALDEZ - VALDEZ S.R.L.	$ 1.182.412,68.-	+ 18,47 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa VALDEZ - VALDEZ S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 1.182.412,68.-, representando un porcentaje del 18,47% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;
QUE a fs. 208/208 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 193/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la Firma AR VOX S.R.L. por apartarse de las bases de contratación y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa VALDEZ - VALDEZ S.R.L. por la suma de $ 1.182.412,68.-;
QUE a fs. 213 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma VALDEZ - VALDEZ S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;
ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 86/13 efectuada el 23 de Diciembre de 2013 para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones generales y ejecución de depósito en el inmueble de la ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA, ubicada en calle Pública s/N° Las Toscas - Quilino - Departamento Ischilín. Reparación de cubierta, reparación de desagües pluviales, reparaciones varias y pintura fachada en la ESCUELA GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, ubicada en calle Rivadavia N° 768 - Villa de María - Departamento Río Seco. Reparaciones generales, ejecución de vereda, gas y electricidad en la SEDE DE INSPECCIÓN, ubicada en calle Pública s/N° - Villa de María - Departamento Río Seco. Reparaciones generales y pintura exterior e interior en la ESCUELA GUILLERMO NASIF, ubicada en calle Pública s/N° - Campo Columbo - Cañada de Luque - Departamento Totoral, todas de la Provincia de Córdoba" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa AR VOX S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la Empresa VALDEZ - VALDEZ S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 183 y presupuesto de fs. 184/198, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.182.412,68.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2014/000520 (fs. 211) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 602

Córdoba, 25 de Julio de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-003317/2014
VISTO este Expediente en el que a fs. 162/163 corre agregado Decreto Nº 765 de fecha 21 de Julio del 2014, por el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública para contratar, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA "PARQUE KEMPES", ubicado en Avda. Ramón Cárcano S/Nº - Bº Chateau Carreras - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" - (Próximo a IPEF - Estadio Kempes y Río Suquía), con un Presupuesto Oficial Global Estimado de $ 39.922.547,46.-; facultándose a la Dirección General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones necesarias a tal fin;

Y CONSIDERANDO:

QUE corresponde en esta instancia proceder conforme se faculta, disponiéndose al mismo tiempo la realización de las gestiones de publicidad pertinentes y demás trámites de Ley;
ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- FIJAR para el día 9 de Septiembre del 2014 a las 12:00 hs. la fecha de apertura de las propuestas que se formulen a la Licitación Pública Nº 12/2014, para contratar, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución

de la Obra: "CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA "PARQUE KEMPES", ubicado en Avda. Ramón Cárcano S/Nº - Bº Chateau Carreras - CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" - (Próximo a IPEF - Estadio Kempes y Río Suquía)", debiéndose presentar las propuestas en Mesa de Entradas (SUAC) de la Dirección General de Arquitectura, sita en Humberto Primo Nº 725, Córdoba - Departamento Capital, hasta las 11:00 horas de la fecha indicada precedentemente.-

ARTICULO 2º.- PUBLICAR el aviso de Licitación de la obra antes referenciada por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en el medio autorizado oportunamente por la Dirección General de Administración del Ministerio Infraestructura, conforme lo establecido por la legislación vigente.-

ARTICULO 3º.- PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 468

Córdoba, 17 de Junio de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-002309/2013

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación la documentación elaborada para contratar mediante Licitación Pública "El Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de totalidad de las Instalaciones" y Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DEL EDIFICIO DEL "CENTRO EDUCATIVO ANTARTIDA ARGENTINA", ubicado en Pasaje San Martín S/Nº - VILLA TANINGA - DEPARTAMENTO POCHO - PROVINCIA DE CORDOBA", con un Presupuesto Oficial Global Estimado de $ 1.881.575,22.-;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19/82 corre agregada la documentación técnica elaborada a tal efecto que incluye Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales y Planos, a fs.94 obra informe dominial del inmueble que se trata, a fs.138/146 y a fs.150/183 Pliego Particular de Condiciones que regirá el procedimiento de selección mediante Licitación Pública;

QUE dada participación a División Jurídica, ésta se expide a fs. 189, mediante Dictamen Nº 347/2014, advirtiendo que las piezas integrantes de los Pliegos subexámine, aparecen desde el punto de vista formal, confeccionadas en congruencia con las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que no existe observación legal que formular desde el punto de vista formal;

QUE atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 16 y 19 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias), puede el Señor Director dictar Resolución aprobando lo actuado y disponiendo el llamado a Licitación Pública a los fines propuestos, fijando día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas;

QUE a fs. 190 se adjunta Referente Nº 1 del Expediente de que se trata, en el que constan las actuaciones relacionadas con el trámite de publicidad ante la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura;

ATENTO ELLO y las disposiciones del Decreto Nº 2773/11;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar mediante Licitación Pública "El Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de totalidad de las Instalaciones" y Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REFUNCIONALIZACION DEL EDIFICIO DEL "CENTRO EDUCATIVO ANTARTIDA ARGENTINA", ubicado en Pasaje San Martín S/Nº - VILLA TANINGA - DEPARTAMENTO POCHO - PROVINCIA DE CORDOBA" , que corre de fojas diecinueve (19) a fojas ochenta y dos (82); de fojas ciento treinta y ocho (138) a fojas ciento cuarenta y seis (146) y de fojas ciento cincuenta (150) a fojas ciento ochenta y tres (183) del presente Expediente, cuyo Presupuesto Oficial Global Estimado asciende a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 1.881.575,22.-).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a LICITACION PUBLICA para contratar la Ejecución de los trabajos mencionados en el Artículo anterior, fijándose para el día 30 de Julio del Año 2014 a las 12:00 horas la apertura de las propuestas que se formulen, debiéndose presentar las ofertas en la Mesa de Entradas (SUAC) de la Dirección General de Arquitectura, sita en Calle Humberto Primo Nº 725 de la Ciudad de Córdoba, hasta las 11:00 horas de la fecha indicada precedentemente.-

ARTICULO 3º.- PUBLICAR el aviso de Licitación por el término de cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia y por tres (3) días en los medios autorizados oportunamente por la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura.-

ARTICULO 4°.- EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en Nota de Pedido N° 2014/000350 obrante a fs. 186 con cargo a Jurisdicción 1.35 - Programa 076-000 - Partida 12.06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 5º.- EL EGRESO que demanden los gastos de publicidad, será imputado conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Nota de Pedido Nº 2014/001014 fs. 5 del Folio Único 190, con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-001 - Partidas 3.09.01.00 Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones por la suma de PESOS DIECIICHO MIL ($18.000,00).-

ARTICULO 6º.- PROTOCOLICESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 420

Córdoba, 2 de Junio de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-002854/2014

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 10, efectuada el día 15 de Abril de 2014, para contratar la ejecución de las obra: "Reparaciones Generales en Planta Baja en el I.P.E.T. N° 247 ING. CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calle Deán Funes N° 1511 - B° Alberdi - Córdoba - Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de $ 1.193.771,87.- , conforme la autorización acordada por Resolución N° 202/14;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 60/67 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 117, a saber: JUAN PABLO MARTINAZZO, I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y TETRA S.R.L.;

QUE a fs. 119/119 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 304/2014, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
JUAN PABLO MARTINAZZO	$ 1.429.781,39.-	+ 19.77 %
I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.	$ 1.342.815,66.-	+ 12.48 %
TETRA S.R.L.	$ 1.398.880,08.-	+ 17.18%

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de $ 1.342.815,66.-, importe que representa un porcentaje del 12.48% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 120/120 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 295/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 puede el Sr. Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma $ 1.342.815,66.- conforme se propicia;

QUE a fs. 125 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 10 efectuada el 15 de Abril de 2014 para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones Generales en Planta Baja en el I.P.E.T. N° 247 ING. CARLOS A. CASSAFFOUSTH, ubicado en calle Deán Funes N° 1511 - B° Alberdi - Córdoba - Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 85 y presupuesto de fs. 86/89, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.342.815,66.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2014/000919 (fs. 123) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE,intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio

de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 440

Córdoba, 10 de junio de 2014

EXPEDIENTE Nº 0047-002504/2013

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 87/2013, efectuada el día 26/12/13, para contratar la ejecución de la obra: "Pintura y Reparaciones Generales en la ESCUELA 25 DE MAYO, ubicada en calle Congreso N° 235 - B° Centro - DESPEÑADEROS - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de $ 824.200,58.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 915/13;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43/50 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 93, a saber: INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., OLMEDO DIEGO ORLANDO y DINACONS S.R.L.;

QUE a fs. 95/95 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 009/2014, expresando que la totalidad de los oferentes cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando así la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L.	$ 989.463,52.-	+ 20.00 %
OLMEDO DIEGO ORLANDO	$ 982.983,52.-	+ 19.22 %
DINACONS S.R.L.	$ 991.733,32.-	+ 20.78 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13 del P.P.C. como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas, es la presentada por la Empresa OLMEDO DIEGO ORLANDO, cuya oferta asciende a la suma de $ 982.983,52.-, representando un porcentaje superior del 19.22% de variación respecto del Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 97/97 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 189/2014, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa OLMEDO DIEGO ORLANDO, por la suma $ 982.983,52.- conforme se propicia;

QUE a fs. 102 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 87/13 efectuada el 26 de Diciembre de 2013 para contratar la ejecución de la obra: " Pintura y Reparaciones Generales en la ESCUELA 25 DE MAYO, ubicada en calle Congreso N° 235 - B° Centro - DESPEÑADEROS - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de l os trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma OLMEDO DIEGO ORLANDO, conforme la propuesta aceptada de fs. 68 y presupuesto de fs. 69/70, por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 982.983,52.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2014/000527 (fs. 100) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 - Partida 12.06.00.00 Obras - Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 636

Córdoba, 25 de Septiembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria donde consta la renovación parcial de las autoridades del Consorcio Caminero Nº 298, de Colonia Tirolesa, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233 y la Ley Nº 8030.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada, consistente en la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 30 realizada el 10 de Julio de 2013, e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del citado Consorcio.

Que por Decreto Nº 043/13, de la Municipalidad de Colonia Caroya designa al Señor Horacio Pedro RIZZO - L.E. Nº 04.422.786, a efectos de ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 550/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la LeyN° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 30 del Consorcio Caminero Nº 298, de Colonia Caroya, efectuada el 10 Julio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Humberto TOMLLENOVICH. . D.N.I. N° 06.383.170Secretario: Hugo R. TORASSA. . . . . D.N.I. N° 06.391.3573° Vocal: Daniel O. FERNANDEZ. . . . . D.N.I. N° 11.978.910

(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Colonia Caroya s/Decreto Nº 043/13):

4° Vocal: Horacio P. RIZZO. . . . L.E. N° 04.422.786
1º Rev.de Cuentas: Edelberto BLANGINO - D.N.I. N° 13.157.912
2º Rev.de Cuentas: Esteban GHELLI. D.N.I. N° 13.157.998

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 637

Córdoba, 25 de Septiembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 662, referida a la renovación parcial de Autoridades del Consorcio Caminero N° 109, Colonia Las Pichanas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 18°, 15° y 35º de la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada - copia del Acta de Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Junio de 2013 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra- surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 552/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3º de la Ley Nº 8555, en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 662 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 109, Colonia Las Pichanas, efectuada el 26 de Junio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir del día 10 de Septiembre de 2013 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Luis A. SCAGLIA. . . D.N.I. N° 06.448.265
Tesorero: Aldo A. CONTIGIANI. . . . . .D.N.I. N° 22.995.190
1° Vocal: Juan A. BRUNOTTO. . . . . D.N.I. N° 17.149.557
2° Vocal: Marcelo NOVARA. . . . . D.N.I. N° 17.166.284

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 639

Córdoba, 25 de Septiembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea donde consta la renovación parcial de las autoridades del Consorcio Caminero Nº 257,La Trinchera, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233 y la Ley Nº 8030.

Y CONSIDERANDO:

Que de la documentación acompañada, consistente en la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 335 realizada el 17 de Julio de 2013, e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas del citado Consorcio.

Que por Decreto Nº 051/13, la Municipalidad de Balnearia designa al Señor Víctor Hugo GOMEZ - D.N.I. Nº 11.011.008, a efectos de ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 579/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la LeyN° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 335 del Consorcio Caminero Nº 257, La Trinchera, efectuada el 17 Julio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Eder J. ALOVATTI. . . .D.N.I. N° 06.426.738
Secretario: Oscar A. FALCO . .. . . . .D.N.I. N° 10.541.689
3° Vocal: Vicente F. PINTO. . . . .D.N.I. N° 06.440.483
(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Balnearia s/Decreto Nº 051/13):
4° Vocal: Víctor H. GOMEZ . . . . . D.N.I. N° 11.011.008
1º Rev.de Cuentas: José Juan BOSIO . D.N.I. N° 07.799.160
2º Rev.de Cuentas: Felipe CONTRERAS . D.N.I. N° 06.431.151

ARTÍCULO 2°.- Hacer un llamado de atención al Consorcio Caminero de que se trata, a efectos que en lo sucesivo cumpla estrictamente con lo ordenado por esta Dirección, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 31º de la Ley Nº 6233.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 643

Córdoba, 25 de Septiembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero Nº 11, General Baldissera, solicita autorización para venta de una Motoniveladora, Marca Adams 330, Modelo 23, Serie Nº 56223, Chasis Nº 34088.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva Nº 180 de fecha 10 de Mayo de 2013 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta de la Maquinaria antes individualizada.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que el Consorcio, solicita autorización para la venta de maquinaria en desuso, para amortizar la deuda contraída por la compra de un tractor Pauny.

Que concluye manifestando el citado Departamento Técnico, que dicha operación será beneficiosa para el Consorcio, por lo que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución. Asimismo se notifica al Consorcio que deberá comunicar en forma fehaciente la operación efectuada y el destino del producido de la venta.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 570/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a los efectos de autorizar la venta de una Motoniveladora, Marca Adams 330, Modelo 23, Serie Nº 56223, Chasis Nº 34088, indicando que debe remitir a esta D.P.V. la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas y el destino del dinero producido de la venta, para que elDepartamento I Conservación Caminos de Tierra actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3º inc. "e" de la Ley Nº 8555 y el Artículo 21 inc. "b" de la Ley Nº 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 11, General Baldissera, y en consecuencia autorizar la venta de una Motoniveladora, Marca Adams 330, Modelo 23, Serie Nº 56223, Chasis Nº 34088, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 644

Córdoba, 25 de Septiembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 14 de mayo de 2008 y 04 de Julio de 2013, del Consorcio Caminero N° 327, Las Gramillas, referidas a la aprobación del Estatuto Social y a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y a la elección del reemplazante del miembro fallecido de la Comisión Directiva del citado Consorcio, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00765 de fecha 09 de Noviembre de 2011, se aprobó Acta Nº 280, referida a la renovación de autoridades del Consorcio de que se trata, incluyendo el cargo de 1° Vocal.

Que por fallecimiento del señor Hugo J. SPOSETTI, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Vocal, corresponde elegir su reemplazante hasta completar el período de su mandato.

Que asimismo surge del Acta N° 239 de fecha 14 de Mayo de 2008, que la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes citado, aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referéndum de esta Dirección.

Que de la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria realizada el día 04 de Julio de 2013 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de Comisión Directiva, y a elegir reemplazante del miembro fallecido, resultando electo el Señor Juan GILLI, D.N.I. Nº 11.609.250.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 574/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, Estatuto Social y designación de autoridades electas en Asamblea de fecha 04 de Julio de 2013, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3° inc. e) en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 303, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 327, Las Gramillas, efectuada el día 04 de Julio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Gerardo GIOVANNINI . . . . . DNI. N° 24.369.540
Secretario: Nelson SPOSETTI . . . . . DNI. N° 13.733.114
3° Vocal : Carlos GUDIÑO . . . . . DNI. N° 23.909.641
4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Comuna de Las Gramillas s/ Resolución N° 04/2013): Adriana B. PARANOS . . . . . DNI. N° 18.491.876
1º Rev.de Cuentas: Roberto PAREDES . . . DNI. N° 28.798.407
2º Rev.de Cuentas: Nelio SPOSETTI . . . DNI. N° 28.742.716

ARTÍCULO 2°.- Aprobar lo actuado por el Consorcio Caminero de que se trata en la Asamblea referida en el Artículo precedente,

con relación a la elección del señor Juan GILLI, DNI N° 11.609.250, como 1° Vocal de su Comisión Directiva.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el mandato del señor Juan GILLI, DNI N° 11.609.250, que resultara electo 1° Vocal por fallecimiento de su antecesor, se extenderá desde la fecha de la presente Resolución y hasta el fenecimiento del mandato por el cual fuera designado su antecesor.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Acta N° 239 de fecha 14 de mayo de 2008, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio en cuestión, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 645

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud del Sindicato Vial Córdoba (SI.VIAL.CO), a efectos que se disponga asueto y día no laborable el próximo 07 de octubre de 2013, con motivo de celebrarse el día 05 de octubre el "Día del Trabajador Vial".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el Sindicato Vial Córdoba (SI.VIAL.CO) señala que, con motivo de celebrarse el día 05 de octubre el "Día del Trabajador Vial" y de acuerdo a lo establecido por el Art. 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, solicita se disponga asueto y día no laborable con goce de haberes para todos los trabajadores dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, el próximo día 07 de Octubre de 2013.

Que a fs. 2 obra providencia del Señor Vocal del Directorio donde manifiesta que atento a lo solicitado por el Sindicato Vial Córdoba (SI.VIAL.CO) y por estrictas razones de servicio, se dispone otorgar como día no laborable o asueto, el próximo día 15 de Octubre de 2013, girando los presentes actuados al Departamento II Secretaría General, a los fines de la confección del pertinente instrumento legal.

POR ELLO, atento las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555, las previsiones de la Ley N° 20320 y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar asueto el día 15 de Octubre de 2013 y en consecuencia no laborable para todos los Trabajadores Viales dependientes de esta Dirección, con motivo de conmemorarse el 05 de Octubre el "Día del Trabajador Vial".-

ARTÍCULO 2°.- Hacer llegar a todo el personal el reconocimiento por la labor que desarrollan en este Organismo.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 646

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre la instalación de una construcción no autorizada en la zona de camino de la Ruta Provincial Nº 14 - Tramo: Mina Clavero - Arroyo de los Patos (Fábrica de alfajores "El Nazareno"), constatada por la Inspección de Obras del Departamento I Conservación de Pavimentos (fs.1/3).

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 581/13 que luce en autos, señala que "puesta en conocimiento sobre el particular (fs. 4), la Presidencia de la Dirección autoriza la intimación y emplazamiento (fs. 5), la cual es llevada a cabo con fecha 13/11/2012 (fs. 7)".

Que continúa expresando el referido Servicio Asesor, "que el Señor GRISONI, Arturo Rodolfo, realiza descargo sobre la infracción constatada, manifestando que "se encuentran a su disposición los planos de construcción de nuestro local así como los permisos provisorios de obra referidos tanto al local como al estacionamiento. Al solicitar los permisos de obra en la Comuna Arroyo Los Patos, se declararon las características y metros a construir. Que por tratarse de una zona urbana, la construcción en su totalidad se ha sujetado a las disposiciones de urbanización que rigen en dicha Comuna, siendo aplicable para el caso lo dispuesto por el Artículo 1 último párrafo de la Ley Nº 8560 T.O. Ley Nº 9169.

Por tal motivo, y ante la notificación que fuera cursada por Vialidad Provincial, solicitamos se especifique la infracción que se nos imputa a fin de poder efectuar el debido descargo en base a los planos y autorizaciones que nos permitieron la construcción (fs. 8/10)".

Que "ahora bien, corrida vista de autos al Departamento I Conservación de Pavimentos (fs. 11), el mencionado Departamento Técnico incorpora el "permiso de obra" expedido por la Comuna de Arroyo Los Patos", con fecha 12/12/2012 (fs.12) y planos de construcción de la obra (fs. 13), señalando el Departamento en su informe que "la estructura metálica que funciona como playa de estacionamiento se encuentra fuera de la línea Municipal ocupando el espacio público provincial (...) la estructura metálica que funciona como cochera está dentro de la zona de camino propiedad del Estado Provincial, siendo la D.P.V. la titular de la vía y la única de dar permisos a terceros y con carácter precario de toda instalación que se pretenda realizar dentro de dicha zona (...)Desde el punto de vista técnico la construcción realizada dentro de la zona de camino limita toda intervención en el que se pretenda ejecutar en el futuro para mejorar la capacidad de la calzada cuando las condiciones de tránsito lo requieran (fs. 14)".

Que "en este estado las actuaciones son giradas a la Dirección General de Catastro para que precise si el Lote 27 descripto en el proyecto glosado a fs. 13, fracción en la cual ha sido constatada la estructura que invade el espacio aéreo de la Ruta Provincial Nº 14, esta localizado dentro del radio, aprobado por Ley, de la COMUNA DE ARROYO DE LOS PATOS (fs. 15), el área Cartografía de la mencionada Dirección informa que "Con respecto a la nota de fs. 16 donde se solicita a que radio municipal y/o comunal pertenece la parcela, esta oficina informa que se encuentra en el Departamento San Alberto, Pedanía Tránsito, y se encuentra FUERA de todo radio administrativo hasta el día de la fecha. Se encuentra dentro de la ampliación de la localidad de Arroyo de Los Patos según Expediente Nº 0423-031075/2008, en trámite, de acuerdo antecedentes obrantes en esta Oficina. Se adjunta gráfico" (fs. 16/17).

Que "teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección General de Catastro, el local comercial está fuera del radio de la comuna Arroyo de los Patos, razón por la cual no es aplicable para el caso lo dispuesto por el Artículo 1º último párrafo de la Ley nº 8560 T.O. Ley Nº 9169, sino el Artículo 28 de la Ley Nº 8560 T.O. Nº 9169 (Construcciones Permanentes o Transitorias en zona de Camino)".

Que "por otra parte la Ley Nº 10114 establece que "las áreas geográficas comprendidas dentro del radio de la municipalidad o comuna "aprobado por Ley- donde no se prestan de manera efectiva y permanente sus servicios, quedan reservadas para futuras ampliaciones" (Art. 3º).

Retomando el informe adjunto a fs. 16/17 de la Dirección General de Catastro, surge de esa especie que la ampliación del radio comunal de ARROYO DE LOS PATOS (Expediente Nº 0423-031075/2008) se encuentra aún en trámite, de acuerdo antecedentes obrantes en esta Oficina".

Que "en ese sentido, la Ley citada en el párrafo anterior precisa que "los caminos vecinales y los que forman parte de la red caminera provincial primaria, secundaria y terciaria cuyo trazado estuviere comprendido en el área geográfica determinada en el artículo 3º de esta normativa, mientras no queden incorporados a ampliaciones urbanas con prestación efectiva y permanente de servicios, son de competencia de: a) La Dirección Provincial de Vialidad en virtud de los dispuesto por la Ley Nº 8555 en lo que hace a su proyección, construcción, modificación, conservación, mantenimiento y explotación, y b) La Dirección de Tránsito o el organismo que en el futuro la reemplace en lo que se refiere a seguridad vial (Art. 6º)".

Que "así las cosas, con fundamento en el informe de la Dirección General de Catastro y lo establecido en el Artículo 3 y 6 de la Ley Nº 10114, Artículo 28 de la Ley Nº 8560 (T.O. Ley 9169) y Artículo 2 de la Ley Nº 8555, el informe del Departamento I Conservación de Pavimentos (fs. 1)resulta evidente la inobservancia del Artículo 105 de la Ley Nº 1005 (autorización expresa del P.E. para la ejecución ó construcción de cualquier clase de obra o instalación dentro de la zona de los caminos públicos) y de la Resolución Nº 0133/2001 (Instrucciones sobre permisos de uso precario de la zona de camino); por lo que corresponde intimar y emplazar al Señor GRISONI, ARTURO ADOLFO (ESTABLECIMIENTO EL NAZARENO) con domicilio en calle San Martin 636 - MINA CLAVERO - CÓRDOBA, para que dentro de los cinco (5) días de notificado retire las construcciones permanentes y transitorias que invaden la zona de camino en cuestión; todo ello bajo apercibimiento de que los trabajos serán realizados por la Dirección Provincial de Vialidad a costa y cargo del infractor".

Que concluye manifestando el citado Departamento Jurídico, "que en consecuencia de compartir el criterio sustentado, puede el Directorio, en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 8555, dictar instrumento legal en los términos arriba indicados".

POR ELLO, Atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Leyes Nº 10114 y Nº 8560;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Intimar y emplazar al Señor GRISONI, ARTURO ADOLFO (ESTABLECIMIENTO EL NAZARENO), D.N.I. Nº 24.226.703 con domicilio en calle San Martin 636 - MINA CLAVERO - CÓRDOBA, a efectos que, dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente Resolución, retire las construcciones permanentes y transitorias que invaden la zona de camino en cuestión; todo ello bajo apercibimiento de que los trabajos serán realizados por la Dirección Provincial de Vialidad a costa y cargo del infractor, de acuerdo a lo expresado en los Considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING.RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 647

Córdoba, 26 de Septiembre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al tendido de un caño conductor de Polietileno de D°125mm., Long. 265m. y D° 90mm., Long. 70m., desde la progresiva Km. 3,30 hasta la progresiva Km. 3,70 y un cruce en la progresiva Km. 3,65, de D° 90mm., Long. 63,50m., sobre la Ruta Provincial N° 30, en la localidad de Río Cuarto (Plano DC02340), a través de la Contratista "TECON CONSTRUCTORA S.R.L.".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen de Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "EL NORTE S.A." N° 8001 33.380/9 5.624 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "SMG SEGUROS" N° 638069-0.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 453/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico objeción que exponer, por lo de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de $1.039,86, habiendo la solicitante depositado dicho importe según copia de constancia que obra en autos (fs. 12 del Folio Único N° 23).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido de un caño conductor de Polietileno de D°125mm., Long. 265m. y D° 90mm., Long. 70m., desde la progresiva Km. 3,30 hasta la progresiva Km. 3,70 y un cruce en la progresiva Km. 3,65, de D° 90mm., Long. 63,50m., sobre la Ruta Provincial N° 30, en la localidad de Río Cuarto (Plano DC02340), a través de la Contratista "TECON CONSTRUCTORA S.R.L.", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) El Cruce de la Ruta Provincial N° 30 deberá ejecutarse mediante un túnel con maquina tunelera hoyadora.-

c) El pozo de ataque y los sondeos deberán realizarse fuera de las banquinas y taludes del terraplén.-

d) No podrá interrumpirse el tránsito en ningún momento.-

e) El suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

f) El tendido paralelo podrá realizarse a cielo abierto y tendrá una tapada mínima de 1,50m..-

g) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

h) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

i) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).-

j) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

k) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras, a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

l) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

En la edición del B.O. del día 2/9/2014 pag. 3, donde se han deslizado los siguientes errores en la publicación del Decreto N° 912; en el considerando, primer párrafo en donde dice: "...Juez de Primera Instancia...", debió decir "...Fiscal de Primera Instancia...", y en el articulo 1° donde dice "...Juez de Primera Instancia...", debió decir "...Fiscal de Primera Instancia..." Dejamos así salvados dichos errores. Sandra Noemi Velez, Jefa Departamento Despacho, Ministerio de Justicia.-

---

Resolución N° 661

Córdoba, 4 de Octubre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 222 de Manfredi, solicita autorización para venta de Tractor de su propiedad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva Nº 158, obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de un Tractor ZANELLO 220, Modelo 1989.

Que conforme surge de autos, el Consorcio en cuestión ha procedido a la venta del Tractor antes aludida.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que dicha operación se realizo tal como surge en Nota de fs. 7; sin la previa autorización de esta D.P.V., debido a que, según lo manifiesta en su solicitud el Presidente del Consorcio, se aprovechó una situación ventajosa para realizar esta operación en el momento que se llevó a cabo, resultando beneficiosa para el Consorcio.

Que concluye manifestando el citado Departamento Técnico que, salvo mejor criterio de la Superioridad, debería accederse a lo solicitado, haciendo un llamado de atención al Consorcio, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones sin la previa autorización de esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 589/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3º Inc. e) de la Ley Nº 8555 y Artículo 21 Inc. b) de la Ley Nº 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la venta efectuada por el Consorcio Caminero N° 222 de Manfredi, del Tractor cuyas características y denominación se hayan formuladas en los Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos de que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la previa y debida autorización de esta Dirección.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 654

Córdoba, 2 de Octubre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes a un cruce subterráneo de un gasoducto de acero de D°51mm. esp. 3,18mm. Norma API 5L X42 con conexión al gasoducto existente bajo calzada, carril oeste, de la Ruta Provincial E-53 (Avenida La Voz del Interior), Prog. Km. 1,962, en la localidad de Córdoba, Departamento Capital, para la provisión de gas natural a Industrias Firenze S.R.L. (Plano DC04404/000), a través de la Contratista "RAM S.R.L.".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía de Seguros "SAN CRISTÓBAL SEGUROS GENERALES" N° 03-11-01022034/8 y Póliza de Seguro de Caución de la Compañía "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 692.357.

Que analizada la documentación presentada, tratándose de una Ruta concesionada y teniendo en cuenta lo expresado por el E.R.S.E.P. y el Concesionario Caminos de Las Sierras S.A. a fs. 22/28 de las presentes actuaciones, puede accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en dichas intervenciones.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 592/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a ejecutar los trabajos correspondientes a un cruce subterráneo de un gasoducto de acero de D°51mm. esp. 3,18mm. Norma API 5L X42 con conexión al gasoducto existente bajo calzada, carril oeste, de la Ruta Provincial E-53 (Avenida La Voz del Interior), Prog. Km. 1,962, en la localidad de Córdoba, Departamento Capital, para la provisión de gas natural a Industrias Firenze S.R.L. (Plano DC04404/000) debiendo cumplimentar lo indicado por el Concesionario Caminos de las Sierras a fs. 24/27 y lo señalado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes a un cruce subterráneo de un gasoducto de acero de D°51mm. esp. 3,18mm. Norma API 5L X42 con conexión al gasoducto existente bajo calzada, carril oeste, de la Ruta Provincial E-53 (Avenida La Voz del Interior), Prog. Km. 1,962, en la localidad de Córdoba, Departamento Capital, para la provisión de gas natural a Industrias Firenze S.R.L. (Plano DC04404/000), a través de la Contratista "RAM S.R.L.", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones de la última revisión incorporada en Nota DPV283575045613.-

b) Las obras podrán realizase a cielo abierto, por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

d) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).-

e) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

f) Se comunicará a la Concesionaria y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras, a efectos de realizar las inspecciones correspondientes.-

g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 657

Córdoba, 2 de Octubre de 2013

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Junio de 2013, del Consorcio Caminero N° 416, Villa Sarmiento, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que la Comuna de Villa Sarmiento mediante Resolución Nº 244/13, designa al Señor Fermín BOLOQUY, DNI. N° 07.363.411, para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio antes aludido.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 577/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestarse aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 054, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 416, Villa Sarmiento, efectuada el día 26 de Junio de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Tomás U. RECARTE . . . . . DNI. N° 25.555.974
Secretario: Carlos RECARTE . . . . . DNI. N° 24.974.281
3° Vocal : José PERKINS . . . . . DNI. N° 21.843.046
4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Comuna de Villa Sarmiento s/ Resolución N° 244/2013): Fermín BOLOQUY . . . . . DNI. N° 07.363.411
1º Rev.de Cuentas: Andrés ESCUDERO . . . DNI. N° 13.561.455
2º Rev.de Cuentas: Bruno CINEL . . . . . DNI. N° 30.227.363

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL